



## ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS 29/2019

REF: CUDAP: EXP\_EMOL-HCD: 00000070/2019  
CONTRATACION DIRECTA N° 24/19  
S/ MAQUETA EDIFICIO DEL MOLINO EN  
MADERA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2019 se reúnen los suscriptos, a fin de evaluar las ofertas presentadas en el expediente de referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 y 52 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por R.P N° 1073/18 y sus modificatorias y complementarias y Acta de Comisión Bicameral que aprueba el procedimiento de compras y contrataciones ARCBAEM 27/06/2018.

a) Procedimiento de selección.

CONTRATACION DIRECTA de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º, incisos y apartados: 5, a); 4.

b) Especificaciones técnicas

Obran a fs. 3/4 provenientes del Area Técnica, la solicitud para llevar a cabo la convocatoria cuyo objeto es la provision de una maqueta del Edificio del Molino en madera. A fs. 2/4 planilla de solicitud de contratación.

c) Crédito legal

Obra a fs. 6/8 la correspondiente imputación para llevar a cabo la contratación de la referencia, de acuerdo al monto total estimado de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00) para el presente ejercicio.

d) Autorización de la convocatoria

No aplica.

e) Publicación y difusión de la convocatoria

Obra a fs. 62 exhibición en la cartelera del Area de Suministros y Compras y a fs. 63 la difusión en el sitio web oficial de la Comision Bicameral Administradora del Edificio del Molino. A fs. 55 obra la planilla indicativa de las firmas convocadas a participar, y a fs. 56/61 las respectivas constancias de las invitaciones efectuadas con la debida antelación y bajo la forma prescripta por el Reglamento.

f) Acta de apertura

Obra a fs. 66 el Acta de Apertura donde consta la presentación de UNA (1) ofera, habiendo cotizado la firma **CARLOS A. SANTORO** agregada a fs. 67/117.

g) Garantía de Mantenimiento de Oferta exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

De acuerdo a lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales no es necesaria la presentación de garantía por el tipo de contratación del que se trata.

h) Examen de los diversos requisitos formales de las ofertas y condiciones particulares



<b>CUDAP: 0000070/19 CONTRATACION DIRECTAN° 24/19 MAQUETA DEL EDIFICIO DEL MOLINO EN MADERA</b>	<b>CARLOS A. SANTORO CUIT: 20-18322433-7</b>
<b>Correo Electrónico</b>	<a href="mailto:Carlosantoro2011@hotmail.com">Carlosantoro2011@hotmail.com</a>
<b>Monto total cotizado</b>	\$198.000
<b>Plazo de entrega</b>	s/p
<b>Mantenimiento Oferta</b>	s/p
<b>Constancia de Domicilio en C.A.B.A.</b>	FS. 117
<b>DDJJ de Habilidad para contratar</b>	FS. 103
<b>Formulario de Incorporación Registro de Proveedores del Molino</b>	FS. 99
<b>Documentación societaria según tipo de personería</b>	FS. 69 y 113/114
<b>Poder del firmante</b>	FS. 113/114
<b>Consulta de Deuda de Organismos Públicos</b>	No posee deuda según página AFIP FS. 123
<b>Constancia de Inscripción en AFIP</b>	FS. 69
<b>IIBB</b>	FS. 116
<b>FORMULARIO 931</b>	n/a

i) Evaluación de las ofertas

1.- Análisis Técnico y Admisibilidad.

Surge del informe de fs. 122 realizado por el Area Técnica que la oferta presentada resulta técnicamente satisfactoria y cumple con la calidad solicitada y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.



j) **Conclusión**

Esta Comisión de Evaluación, de acuerdo al análisis realizado sobre las ofertas presentadas y al Informe Técnico aconseja:

1. **PREADJUDICAR**, por resultar su oferta conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, a la firma **CARLOS A. SANTORO CUIT 20-18322433-7** el Renglón Unico, por un importe total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$198.000,00.-) precio final.

*El dictamen de evaluación de las ofertas será comunicado a los oferentes y publicado en la pagina web del Organismo, se prescinde del período de vista, conforme lo establece el Art. 86 del reglamento.*